HISPANIARUM REX. CAROLUS. II. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Cuio celo y pureza es imponderable puede Confiar el Supremo Consejo de la maior economia en el asunto, la mejor Cuenta, y Razon anual por la que a los primeros años verà su A. el Exito y podra disponer como fuere de su Superior agrado, en Inteligª que este Vecindario vive incomodado ya, por que no se arder el Alumbrado de que tanto necesita, y tantos daños evitarà por lo que este Ayuntamiento ruega à S. A. se sirva prestar su Concesion como se solicita, y para ello se remitirà testimonio de este Acuerdo a continuacion del citado Real Despacho

Portazgos { Viose en este Ayuntamiento una Carta impresa del Señor D. Blas Ramirez Intendente del Reino en que Inserta la Real orden que manda que los Dueños que tubiesen privilegio para la Exaccion de derechos de Portazgos, lo presenten original en el Juzgado de Correos y Caminos Establecido en la Corte para que Examinada su Calidad se trate de la Recompensa que mereciesen: Y entendido por esta Ciudad Acuerda se guarde y Cumpla lo que se manda, y que se fijen edictos en los sitios mas Publicos, y acostumbrados de esta Ciudad, para que aquellos a quien comprenda dha orden procedan segun Ordena

Quinto { Viose en este Ayuntamiento una Carta del Sr.